



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00115.6/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 08/05/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2025-2026? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2024-2025? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2023-2024? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2022-2023? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2021-2022? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2020-2021? (desglosado por etapa escolar).”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Política y Organización Educativa (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información *“¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2025-2026? (desglosado por etapa escolar)* al estar referida a información que está en curso de elaboración o de publicación general.



**Comunidad
de Madrid**

En relación a la información:

*“¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2024-2025? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2023-2024? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2022-2023? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2021-2022? (desglosado por etapa escolar)
¿En cuántos casos de acoso escolar ha asesorado de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2020-2021? (desglosado por etapa escolar).”*

se indica a continuación enlace a la página web del Observatorio para la Convivencia en los centros docentes, órgano creado mediante Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid cuya finalidad es la detección, coordinación y adopción de las medidas necesarias para la resolución de conflictos en el entorno escolar, que en las Memorias 2022 a 2024, 2019 a 2022, así como la Memoria relativa al curso 2024-2025, se encuentra la información solicitada:

[Observatorio para la Convivencia | Comunidad de Madrid](#)

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2026.06.03 17:17